

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Veintinueve (29) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	(V) C.E.C.M.R. – Reconvención
Demandante:	LUZ ERMINDA ORTIZ ORTIZ
Demandada:	DIDIMO CUPITRA RICARDO
Radicación:	2530731840012020 - 00046 - 00
Auto:	Sustanciación No. 0697
Decisión:	Corre traslado excepciones mérito

Previo a continuar con el trámite procesal y fijar fecha para las diligencias establecidas en los art. 371 y 372 del CGP, se ordena por Secretaría realizar el traslado de los medios exceptivos propuestos por el aquí demandado en reconvención, de conformidad con el Decreto 806 de 2020, por cuanto se observa que el correo electrónico a través del cual se presentó la contestación de la demanda, no fue enviado a la contraparte para su conocimiento; una vez corrido el traslado ordenado, ingrésese el expediente para decidir lo pertinente.

Notifíquese

DIANA GICELA REYES CASTRO Juez

Firmado Por:

DIANA GICELA REYES CASTRO JUEZ CIRCUITO JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO GIRARDOT-CUNDINA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

81bef7c69e3e361170352be7ccd1e988267ad4ead1a47973e282f25d1f627142

Documento generado en 29/12/2020 10:36:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica